

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS AULTOS, REPRESENTADA POR EL LIC. ALFREDO LLORENTE MARTÍNEZ , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEA" Y POR LA OTRA INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C., UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO NORTE EN SUS PLANTELES EN LAS DIVERSAS CIUDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTADA POR EL SR. ANDREW DERMOT TENNYSON A QUIEN POR PARTE DEL LIC. JESÚS TORRES CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC NORTE"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AMBAS PLENAMENTE AUTORIZADAS PARA COMPROMETERSE EN EL CAMPO OBJETO DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INEA"; a través de su representante legal que

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto Presidencial publicado en el mismo diario el 23 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.2.- En su carácter de Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar y suscribir convenios y contratos inherentes a los objetivos institucionales de conformidad con lo establecido por los artículos 22, fracción I y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como del artículo 15, fracciones I, XIII y XIV del Decreto por el que se reforma el diverso de creación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el señalado diario el 23 de agosto del 2012.

I.3.- (El área responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este Convenio, será la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas, la cual podrá designar al personal que juzgue conveniente para que atienda los requerimientos operativos del presente Convenio.

I.4.- Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara **“LA UNIVERSIDAD ANAHUÁC NORTE”**; a través de su representante legal que

II.1. Es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, primeramente en forma de Asociación Civil, según consta en la escritura número 58502, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, titular de la Notaría número 31 de México, Distrito Federal, para luego ser transformada en Sociedad Civil, según consta en la escritura número 23094, de fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría No. 1 de México, D.F.

II.2. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en: Av. Universidad Anáhuac No. 46, Col. Lomas Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786, y está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IES870531FU5.

II.3. Es la administradora y operadora de la institución de educación superior denominada Universidad Anáhuac, México Norte y cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudio que imparte, así como con la capacidad, la experiencia y el personal académico cualificado, para programar e impartir diversos planes académicos cuyo estudio no requiere reconocimiento oficial de validez de tipo alguno, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.

II.4 El Lic. Jesús Torres Cervantes en su carácter de representante legal, está facultado para celebrar el presente convenio, según lo acredita con el Testimonio Notarial número 49,350 (Cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta) de fecha veintiocho de agosto de 2009, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván Notario Público número 173 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Tlalnepantla, bajo la partida número 5009460 en fecha 27 de mayo de 2010. El Sr. Andrew Dermot Tennyson, a quien se le confiere poder especial por parte del Lic. Jesús Torres Cervantes en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este documento en representación de la **“UNIVERSIDAD ANÁHUAC”** de conformidad

con el Testimonio Notarial número 59,485 de fecha ocho de noviembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván Notario Público número 173 del Distrito Federal.

II.5. Su objeto social incluye, entre otros puntos, el iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o de enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias, juntas, seminarios, reuniones y congresos; así como ejecutar todos los convenios, realizar las operaciones de naturaleza civil, realizar todos los actos, celebrar todos los convenios, y todo aquello que se relacione con todo o con parte del objeto de la Sociedad, y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la Sociedad.

III. POR "LAS PARTES"

III. 1.- Que la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a que se refiere el presente Convenio, es el objetivo principal del presente documento, así como de otorgar a los estudiantes de nivel técnico y superior, la oportunidad de cumplir con este requisito, dentro de un esquema que permita sentar bases para su óptimo desarrollo profesional.

III. 2.- De conformidad con los anteriores antecedentes, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta, asimismo, conocen el alcance de este Convenio de colaboración y están de acuerdo con someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES QUE

"LAS PARTES" colaboren conjuntamente con la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de programas y proyectos que involucren y vinculen a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC NORTE" en Prácticas Profesionales y/o Servicio Social dentro de las dependencias o unidades de "EL INEA", conforme a lo pactado en este documento, así como el establecer las bases generales de colaboración para que "LAS PARTES" dentro de sus respectivas competencias y previa disponibilidad presupuestal, sumen sus esfuerzos y recursos para la Investigación y trabajo en materia educativa, así también difundir, promover y favorecer la incorporación y el acceso a los servicios educativos que presta "EL INEA" en la incorporación del programa "Pasos" y un "Pasito más".

El desarrollo de programas y proyectos debe ser en primera instancia en beneficio del alumno, y en una segunda instancia en beneficio de "LAS PARTES", para lo cual los alumnos realizarán los reportes pertinentes de las actividades desarrolladas, de acuerdo a los objetivos de "LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC NORTE" y de "EL INEA" firmadas por su asesor.

El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC NORTE"** y el **"INEA"** respecto de la organización y /o promotores y Prácticas Profesionales de alumnos de **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC NORTE"**

SEGUNDA. SERÁN OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC NORTE"

- a) Revisar y en su caso aprobar los programas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que le presente para tal efecto **"DEL INEA"**, otorgando vigencia indefinida para el desarrollo del mismo;
- b) Proporcionar la información que le solicite **"EL INEA"**;
- c) Respecto de los perfiles Profesionales de prestadores aptos para realizar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales dentro de **"EL INEA"**; y
- d) Establecer comunicación con **"EL INEA"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- e) Promover entre la comunidad estudiantil de **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC NORTE"** que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social y sus Prácticas Profesionales, su incorporación a los programas convenidos con los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos y Delegaciones Estatales del **"INEA"**.
- f) Establecer comunicación con **"EL INEA"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de las mismas;
- g) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos de **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC NORTE"**, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización del **"INEA"** sin contar para ello con autorización escrita de la misma;
- h) Los demás necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

TERCERA. SERÁN OBLIGACIONES DEL "INEA":

- a) Presentar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC NORTE"** o en archivo electrónico, las propuestas de solicitud de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a realizar por alumnos de la **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC NORTE"**;

b) Establecer el calendario y programas de actividades, así como los cursos y evaluaciones correspondientes, para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.

b) Definir en los Programas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que se proponga las actividades a desarrollar en base al perfil profesional, número de prestadores requeridos, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar,

c) Comunicar y determinar el monto de la ayuda económica en caso de existir disponibilidad presupuestaria y demás apoyos que otorgará a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC NORTE"** durante su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;

d) Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas en que la población estudiantil de **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC NORTE"** llevarán a cabo las actividades relativas al Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;

e) Facilitar el uso de instalaciones, infraestructura y recursos, con el propósito de alcanzar los objetivos de este Convenio; y

f) Emitir una carta de aceptación para el candidato que cumpla con los requisitos de ingreso a **"EL INEA"**, así como el término del mismo, deberá de emitir una carta de liberación para el alumno que cumplió con los requisitos del plan y programa en que realizo su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

g) Solicitar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC NORTE"**, prórroga de vigencia del programa, si el caso lo amerita, anexando el informe de desarrollo del mismo;

h) Determinar el área responsable para la captación de alumnos de **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC NORTE"**, dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes al Servicio Social y a las Prácticas Profesionales;

i) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA. SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

- ✓ Los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC NORTE"** que deseen prestar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales participando en cualesquiera de los programas amparados por este Convenio, deberán asumir el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de las actividades, así como, con las normas

vigentes en materia de seguridad y uso de equipo acatando siempre las indicaciones del personal a cargo del área en las que se lleve a cabo el Programa, logrando que de cada círculo de estudio formado por los asesores educativos ("TEC"), dé como resultado la acreditación de 3 a 5 educandos cuando menos.

QUINTA. LAS PARTES ESTABLECEN QUE

Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC NORTE" que presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales al amparo de este Convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de los supervisores designados en las unidades administrativas por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL INEA".

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, no obstante lo anterior, las partes convienen en que podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso escrito que proporciona a la otra parte con 30 días de anticipación. En este supuesto, las partes determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que se estén realizando a fin de lograr su adecuada terminación.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

Ambas "PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de colaboración debido a caso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no fuera, del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que siendo previsible no se pueda evitar.

Asimismo, la relación jurídica existente entre "EL INEA" y "LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC NORTE", es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente contrato, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, de seguridad social, penal y fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien, durante la vigencia o con posterioridad a la celebración del presente convenio.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado mediante documento escrito firmado por las partes. Los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas que anteceden, serán resueltos de común acuerdo y se anexarán al presente formato parte integral del mismo.

NOVENA. CONFORMIDAD

“LAS PARTES” están conformes en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación será resuelta de común acuerdo; en caso de subsistir la misma, las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles, señalando, en este momento como sus respectivos domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los que han quedado descritos en las declaraciones del presente convenio.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS DÍAS DEL MES DE DEL AÑO DE 2013.

POR “EL INEA”

POR “LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC

ALFREDO LLORENTE MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

SR. ANDREW DERMOY TENNYSON
REPRESENTANTE LEGAL